

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 518-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 24 de agosto de 2023



VISTOS:

El expediente de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 del proyecto de inversión por administración directa "Creación del servicio de movilidad urbana a través de Puente Peatonal entre las Asociaciones Eduardo de la Piniella y Asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2499985; la Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión; el Informe N° 07-2023-JLBP-MDCC del Supervisor de Obra Ing. José Luis Barrios Paucar; el Informe N° 056-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, de la Coordinadora de obras públicas por administración directa, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez; el Informe Nº 788-2023/MDCC/GOPI/GOPI/SGOP-JDQM el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Jhonny Dennis Qquenta Mamani; el Informe Nº 44-2023-MDCC/GOPI/AL/SSSC, de la Asesora Legal Abg. Silvia Sonia Solis Cruz; el Informe Técnico Nº 177-2023-GOPI-MDCC, del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 665-2023-MDCC/GPPR, del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 023-2023-EL-SGALA-MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 84-2023-SGALA-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni, en calidad de Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos; у,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos:

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 042-2021/DTN, indica que En relación con lo anterior, cabe precisar que según el Anexo Nº 1 del Reglamento, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la resolución precitada señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de pra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances nensuales, los controles diarios de ingreso y salido de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipo, así como los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, el inciso e) del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado estipula que debido a que la Resolución de Contraloria Nº 195-88-CG, no hace mención a adicionales de obra y ampliación de plazo entre otras situaciones que buscan modificar el presupuesto de obra, siempre que no se modifique el objetivo del proyecto, esta directiva complementará por analogía los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por contrato;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato Nº 08 -A, registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato Nº 08- C registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se anantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252 que rea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prevé, que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas:



Central Telefónica: 054 640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe







Que, ante el vacío normativo existente, con Resolución de Gerencia N° 308-2019-GM-MDCC se aprueba la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que regla el tratamiento para la aprobación adicionales de obra, deductiva vinculante y ampliación de plazos, en obras públicas ejecutadas por administración directa;

Que, el inciso e) del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado estipula que debido a que la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, no hace mención a adicionales de obra y ampliación de plazo entre otras situaciones que buscan modificar el presupuesto de obra, siempre que no se modifique el objetivo del proyecto, esta directiva emplementará por analogía los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por contrato;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato Nº 08 –A, registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato Nº 08- C registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prevé, que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2023-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del servicio de movilidad urbana a través de Puente Peatonal entre las Asociaciones Eduardo de la Piniella y Asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2499985, con un presupuesto total ascendente a S/ 919,773.96 con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe Nº 07-2023-JLBP-MDCC el Supervisor de Obra Ing. José Luis Barrios Paucar solicita ampliación presupuestal Nº 01 por mayores metrados por el monto de S/ 73,843.91, el cual será ejecutado por 30 días calendarios. (Fs. 01);

Que, por medio del Informe N° 056-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, la Coordinadora de obras públicas por administración directa, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, expresa que la causal de la ampliación presupuestal por mayores metrados 01 se da por la finalidad de completar las metas físicas programadas en el expediente físico, por lo que se da opinión favorable a la ampliación presupuestal por mayores metrados por el monto de S/ 73,843.91 el cual representa una incidencia 8.02% del monto del presupuesto inicial de obra. (Fs. 55);

Que, con Informe Nº 788-2023/MDCC/GOPI/GOPI/SGOP-JDQM el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Jhonny Dennis Qquenta Mamani concluye que la ampliación presupuestal por mayores metrados se basa en la deficiencia del expediente técnico. (Fs. 61);

Que, el mismo profesional en el referido informe, señala que la ampliación presupuestal por mayores metrados está representado por el 8.02 % de incidencia del presupuesto, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE (S/)	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS (SI)	MONTO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (S/)
1	Costo directo	756,428.96	48,343.91	804,772.87
2	Gastos generales	75,635.00	15,000.00	90,635.00
3	Presupuesto de obra	832,063.96	63,343.91	895,407.87
4	Gastos de supervisión	36,910.00	10,500.00	47,410.00
5	Gastos de liquidación de obra	8,000.00	0	8,000.00
6	Gastos de elaboración de expediente técnico	28,800.00	0	28,800.00
7	Gestión de proyecto	14,000.00	0	14,000.00
- 8	PRESUPUESTO TOTAL	919,773.96	73,843.91	993,617.87

Que, con Informe Nº 44-2023-MDCC/GOPI/AL/SSSC, la Asesora Legal Abg. Silvia Sonia Solis Cruz recomienda la aprobación de la ampliación presupuestal por mayores metrados Nº 01, por la suma de S/ 73,843.91 el mismo que representa una incidencia de 8.02% del presupuesto de la obra aludida, el cual no supera el 50% del monto del presupuesto original. (Fs. 66);

Que, mediante el Informe Técnico Nº 177-2023-GOPI-MDCC, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, declara procedente la aprobación de mayores metrados 01 de la obra tantas veces aludida y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente. (Fs. 68);

Que, con Informe N° 665-2023-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 73,843.91 (setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres con 91/100 soles) a fin de atender lo requerido. (Fs. 69);



Central Telefónica: 054 640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe



Que, por ende, partiendo de la premisa que la aprobación de mayores metrados incide en la modificación física del expediente de obra, los cuales conforme lo señala el área técnica dichas modificaciones resultan necesarias y/o indispensables para alcanzar el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado, corresponde denominar la figura solicitada como modificación física necesaria por la causal de ampliación presupuestal de mayores metrados:

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 del proyecto de inversión presentado, por intermedio de su Proveído N° 163-2023-SGALA-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal Nº 031-2023-EL-SGALA-MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, que opina: "Al encontrarse la modificación física necesaria 01 de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana a través de puente peatonal entre las Asociaciones Eduardo de la Piniella y Asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II , distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI 2499985, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se aprobar la modificación física necesaria, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 665-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización." Concluyendo en tal sentido que: "Se APRUEBE la modificación presupuestal 01 por mayores metrados de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana a través de Puente Peatonal entre las Asociaciones Eduardo de la Piniella y Asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Areguipa, departamento de Areguipa", con CUI 2499985. por el monto de S/ 73,843.91 (setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres con 91/100 soles), incluido IGV, teniendo como monto actualizado de la obra la suma de S/ 993,617.87";

Que, encontrándose la ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados Nº 01 del proyecto de inversión "Creación del servicio de movilidad urbana a través de Puente Peatonal entre las Asociaciones Eduardo de la Piniella y Asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2499985, técnica y jurídicamente sustentados, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente y al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 665-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, el Titular del Pliego ha resuelto delegar en el Gerente Municipal la atribución de: "17. Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, conforme a la normatividad vigente."; y, con Decreto de Alcaldía Nº 017-2023-MDCC, ha incorporado en tal decreto, entre otros, el numeral 56), que delega la atribución de: "Aprobar la ejecución de mayores metrados en obras ejecutadas por administración directa". Por lo que, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados Nº 01 del proyecto de inversión por administración directa: "Creación del servicio de movilidad urbana a través de Puente Peatonal entre las Asociaciones Eduardo de la Piniella y Asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2499985, por el monto de S/ 73,843.91 (setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres con 91/100 soles), incluido IGV, teniendo como monto actualizado de la obra la suma de S/ 993,617.87, de acuerdo al siguiente cuadro desagregado:

	,			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE (S/)	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS (S/)	MONTO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (S/)
1	Costo directo	756,428.96	48,343.91	804,772.87
2	Gastos generales	75,635.00	15,000.00	90,635.00
3	Presupuesto de obra	832,063.96	63,343.91	895,407.87
4	Gastos de supervisión	36,910.00	10,500.00	47,410.00
5	Gastos de liquidación de obra	8,000.00	0	8,000.00
6	Gastos de elaboración de expediente técnico	28,800.00	0	28,800.00
7	Gestión de proyecto	14,000.00	0	14,000.00
8	PRESUPUESTO TOTAL	919.773.96	73,843,91	993,617.87

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de ocho punto dos por ciento (8.02%) del monto presupuestado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados Nº 01 del proyecto de inversión presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054 640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe











